



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-10-2012 12:21:39

Al Contestar Cite Este Nr.:2012EE247814 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:1235 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MI
DESTINO: Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRIC
ASUNTO: Asunto: CANCELACION MEMBRECIA A ORGANISMO INTERN
OBS: Obs.: ELABORO:CARMEN BEATRIZ DELGADILLO B.-REVISOR:N

Bogotá D.C.,

Doctor
LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PÁEZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Carrera 30 No. 25 – 90 Pisos 11 y 12
Bogotá, D.C.
Ciudad

Asunto: Cancelación membresía a organismo internacional.

Apreciado doctor Castiblanco:

En atención a la comunicación 2012EE41765 radicada bajo el No.2012ER99679 el 28 de septiembre, relacionada con el procedimiento para el pago de la cuota de afiliación a la International Federation of Surveyors, de manera atenta me permito informarle lo siguiente:

El Artículo 27 del Decreto de Liquidación del Presupuesto No. 669 de 2011¹ establece:

"VINCULACION A ORGANISMOS". Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromiso de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá, D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo. En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital se requerirá aprobación del CONFIS previo concepto favorable de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

En consecuencia, la afiliación a organismos nacionales o internacionales por parte de una entidad distrital, con excepción de las empresas industriales y comerciales y las empresas sociales del estado, así como aquellas vinculaciones que deben efectuarse por

¹ Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Decreto 603 del 20 de diciembre de 2011; expedido por la Alcaldesa Mayor Designada de Bogotá, Distrito Capital."





disposición legal, requieren aprobación por parte del Concejo mediante Acuerdo Distrital. Sólo bajo este contexto, surge la obligación legal del pago de cuotas de afiliación o membrecías con cargo al presupuesto distrital.

Ahora bien, si la entidad ya cuenta con la aprobación de afiliación mediante Acuerdo Distrital o existe disposición legal que la contemple, procederá a:

- i) De ser necesario, realizar el respectivo traslado presupuestal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Numeral 3.2.1.2.2 del Manual Operativo Presupuestal, al rubro de gastos generales 3.1.2.02.13.99 "Programas y Convenios Institucionales", cuya definición se transcribe a continuación:

3.1.2.02.13.99 Programas y Convenios Institucionales. "Cubre las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente legalizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como cuotas o emolumentos de afiliación, membrecías y demás gastos derivados de la vinculación de las entidades del Distrito Capital a dichos organismos. Por este rubro también se atenderán las obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control".




- ii) Posteriormente, efectuará los pagos a la International Federation of Surveyors, para lo cual será indispensable que el organismo internacional presente la factura o cuenta de cobro de la cuota de afiliación o membrecía y la entidad proceda a reconocer y efectuar el pago mediante acto administrativo motivado previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y su posterior registro presupuestal.

Cordial saludo,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Directora Distrital de Presupuesto (E.)

pmunoz02@shd.gov.co

Aprobó: Miguel A. Gordo G. 
 Revisó: Nubia Yanneth Mahecha 
 Proyectó: Carmen B. Delgadillo B. 
 04-10-2012

Sede Administrativa CAD
 Carrera 30 N° 25 - 90
 Sede Dirección Distrital de
 Impuestos de Bogotá - DIB
 Av. Calle 17 N° 65 B - 95
 PBX (571) 369 2700 - 338 5000
 www.haciendabogota.gov.co
 Información: Línea 195



BOGOTÁ HUMANA